

CONTRATO, y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado precedentemente, quien lo acepta en estas condiciones.

Con el presente Addendum, ambas partes acuerdan que a efectos de viabilizar la entrega y operación de EL AEROPUERTO resulta necesario precisar las acciones a realizar, las cuales se detallan a continuación:

2.1 Respecto del Mantenimiento y Obras a realizar en las pistas de aterrizaje y calles de rodaje

EL CONCESIONARIO comunicará a la FAP con copia a EL MINDEF y a OSITRAN los planes, diseños, y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo y las Obras previstas en EL CONTRATO a realizarse en las pistas de aterrizaje y calles de rodaje.

Asimismo, cuando dicho mantenimiento u obras puedan afectar la Defensa y Seguridad Nacional, se requerirá contar con pronunciamiento favorable de EL MINDEF.

Para estos efectos, se entiende que EL MINDEF se encuentra conforme si no formula oposición dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la comunicación la cual debe contener las especificaciones técnicas del mantenimiento y/o de la obra a ejecutar.



2.2. Modificación de los Anexos 1 (Apéndice 2 y 3); Anexo 2 (Apéndice 1); Anexo 3 (Apéndice 1 y 2); y Anexo 14 de EL CONTRATO

EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO dejan expresa constancia que es necesario modificar únicamente respecto de EL AEROPUERTO los siguientes Anexos de EL CONTRATO, los que se entienden modificados al incluirse los documentos que se acompañan al Cuarto Addendum y que se identifican por el número de Anexo que se indica a continuación:



2.2.1 El Anexo 1- Descripción general de los aeropuertos del Primer Grupo y sus Apéndices

- Apéndice 2: Planos perimétricos
- Apéndice 3: Planos de distribución.

2.2.2. Anexo 2- Áreas de la concesión.

Apéndice 1: Planos de las áreas a ser entregadas en concesión.

2.2.3 Anexo 3- Bienes muebles e inmuebles de la concesión.

- Apéndice 1: Bienes inmuebles cuyo aprovechamiento económico será entregado en concesión.
- Apéndice 2: Bienes muebles cuyo aprovechamiento económico será entregado en concesión



2.4 Anexo 14- Personal al 10 de setiembre de 2004, asumir responsabilidad alguna por el conten

El presente documento, las firmas que aparecen en el mismo son las mismas que usan para sus actos los señores:

.....
.....
.....

Lima, _____ de _____ del 20__

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01
N° 238 02-12-08

Con fecha 06 de marzo de 2008 se suscribió el Segundo Addendum a EL CONTRATO que tuvo por finalidad establecer la entrega en operación de EL CONCEDENTE a EL CONCESIONARIO del Aeropuerto CAP FAP Abelardo Quiñones, ubicado en la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Con fecha 07 de julio de 2008, el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú (en adelante EL MINDEF) y el MTC suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional respecto de las áreas del Aeropuerto CAP. FAP Guillermo Concha Iberico.

Asimismo, en dicho documento se establecieron obligaciones por parte del MTC, las mismas que son contempladas en el presente Addendum a EL CONTRATO a suscribirse entre EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE.

Con fecha 17 de setiembre de 2008, se suscribió el Tercer Addendum a EL CONTRATO que tuvo por finalidad (i) viabilizar el financiamiento de las inversiones establecidas en EL CONTRATO; (ii) permitir que el Pago por Obras (PAO) que realizará EL CONCEDENTE a EL CONCESIONARIO pueda ser realizado tanto en Nuevos Soles como en Dólares Americanos, dependiendo de la moneda que se utilice la estructuración financiera; y (iii) establecer tarifas especiales para el caso de vuelos de ayuda humanitaria, acción cívica, transporte de delegaciones.

A la fecha, resulta de interés nacional priorizar la entrega en operación del Aeropuerto denominado CAP. FAP Guillermo Concha Iberico, ubicado en la ciudad de Piura, Gobierno Regional de Piura, en adelante EL AEROPUERTO; razón por la cual, EL CONCEDENTE ha considerado pertinente entregar EL AEROPUERTO a EL CONCESIONARIO, para su diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación bajo los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre El MTC y EL MINDEF, cuyo contenido declara conocer EL CONCESIONARIO.

Asimismo, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó el Acuerdo N° 1114-291-08-CD-OSITRAN, de fecha 12 de noviembre de 2008, mediante el cual aprobó el Informe N° 036-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con el cual el organismo técnico regulador emitió opinión técnica favorable relativa al proyecto de Addendum N° 4 al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

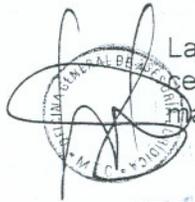


CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGA EN OPERACIÓN DEL AEROPUERTO

Mediante el presente Addendum, y en aplicación del numeral 5.9.1 de la cláusula quinta de EL CONTRATO, EL CONCEDENTE entrega a EL CONCESIONARIO EL AEROPUERTO, en los términos señalados en los numerales 5.9.4, 5.9.5 y 5.9.6 de EL CONTRATO, para su diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación bajo los términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO, y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MTC y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú que se adjunta en calidad de Anexo 1 del presente Addendum.



Las pistas de aterrizaje y calles de rodaje que conforman EL AEROPUERTO serán cedidas en uso a EL CONCESIONARIO, para su diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación bajo los términos y condiciones establecidos en EL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
SECRETARÍA TITULAR
N.º 027-2007-MTC/01

238 02-12-08

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Por la presente Addenda, las partes declaran y reconocen expresamente que no considerar determinadas áreas de EL AEROPUERTO no genera ni generará una alteración del equilibrio económico y financiero de la concesión, ni derecho compensatorio o reclamo alguno por parte de EL CONCESIONARIO en contra de EL CONCEDENTE o de éste en contra de EL CONCESIONARIO.

Todos los términos en mayúsculas utilizados en el presente Addendum tienen el mismo significado con el que han sido definidos en EL CONTRATO, salvo que se les asigne un significado específico en este documento.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra que el presente Addendum sea elevado a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de este Cuarto Addendum a Escritura Pública.

CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE DAÑOS

Las Partes dejan constancia que las modificaciones realizadas en el presente Addendum no genera obligación alguna de EL CONCEDENTE de resarcir o compensar a EL CONCESIONARIO. De igual modo, tampoco genera obligación alguna de EL CONCESIONARIO de resarcir o compensar a EL CONCEDENTE.

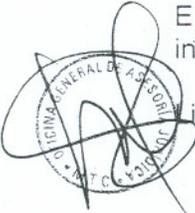
CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DE EL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que sin perjuicio de las precisiones realizadas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las demás disposiciones de EL CONTRATO y del PRIMER, SEGUNDO y TERCER ADDENDUM a EL CONTRATO permanecen vigentes y con plena validez.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CUARTO ADDENDUM

El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

Lima, 24 de noviembre de 2008



EL CONCEDENTE

M. A. ...
EL CONCESIONARIO



Quiénes asumen responsabilidad alguna por el contenido del presente documento, las firmas que aparecen en el mismo son las mismas que usan para sus actos los señores:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522 - 2007 - MTC / O
Reg. N° 238
Lima, 24 de noviembre de 2008
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA
PROGECO